



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 02 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159951216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2024 11:41:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000131-2024-P-CSJAM-PJ

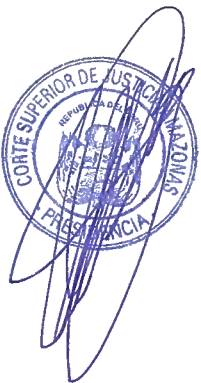
VISTO.- La Resolución Administrativa N° 000123-2024-P-CSJAM, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 001485-2024-GRBH-GG-PJ, de fecha 01 de abril de 2024, e Informe N° 000010-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 01 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes;

2. Mediante Resolución Administrativa N° 000512-2020-GG-PJ del 12 de octubre de 2020, la Gerencia General del Poder resuelve APROBAR la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial" que, como anexo, forma parte integrante de dicha resolución, y deja sin efecto la R.A. N° 605-2010-GGPJ, del 05 de noviembre del año 2010, que aprobó la Directiva N° 05-02010-GG-PJ, relativa a las "Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada".

3. El Encargo de funciones: Llamada también encargatura. Es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

4. Ahora bien, revisado el Documento Interno GRHB/DIR-017 "Normas para la Autorización y Pago por Encargatura a los Servidores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", regula la promoción y otorgamiento de encargaturas a personal indeterminado del Poder Judicial, teniendo por objeto establecer un marco normativo específico que permite autorizar y reconocer el pago por concepto de encargatura, como modalidad de desplazamiento, a favor de los servidores, sujetos a contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, siendo los Presidentes de la Corte Superior de Justicia responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte. En el 7.3. VIGENCIA DE ENCARGATURA 7.3.1. La resolución administrativa que autoriza el encargo de funciones debe señalar su vigencia, sin exceder el período presupuestal. 7.3.2. No obstante ello, el encargo de funciones concluye cuando así lo disponga el Presidente de Corte Superior, Gerencia General o Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, según corresponda, cuando exista un ganador de concurso o retorne el titular de la plaza.

5. Bajo dicho contexto se aprecia que mediante Resolución Administrativa N° 000123-2023-P-CSJAM/PJ, de fecha 27 de marzo de 2024, se estableció las encargaturas al personal auxiliar y jurisdiccional de esta Corte, dentro de ellas la encargatura de la servidora judicial MARIA SANTOS VILCA SANTILLAN, para que asuma funciones como secretaria II, Oficina de Administración Distrital de Chachapoyas, desde el 01 de abril al 30 de junio de 2024.

6. Así también tenemos que mediante Oficio N° 001485-2024-GRHB-GG-PJ, de fecha 01 de abril de 2024; informa que de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial- Versión N° 002, aprobado con Resolución Administrativa N° 000488-2023-CE-PJ de fecha 20/11/2023, se establece la denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad, en el caso del cargo estructural de Secretaria/o II, describe lo siguiente: requisitos del cargo estructural, formación académica, a) Nivel Educativo - Técnico Básico completo. b) Grado / Situación académica, Título Profesional Técnico (Carrera de 02 años como mínimo), en Secretariado Ejecutivo, Asistente de Gerencia o equivalente. En ese sentido, la constancia de estudios concluidos de técnico superior completa, no podría suplir al título





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

profesional de técnico básico 1. Siendo así mediante informe N° 000010-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, concluye que se tiene que retirar la propuesta de encargatura de María Santos Vilca Santillán, a la plaza N° 088082 de Secretaria/o II, debiendo permanecer en su plaza de origen, y propone a Luz Marina Castro Fernández, sea promocionada a la plaza N° 088082 de secretaria II.

7. Por otro lado, tal como lo establece la normativa vigente, es potestad del Presidente de Corte Superior dar por concluido las encargaturas cuando crea conveniente o cuando sea necesario. En ese sentido, se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000123-2023-P-CSJAM/PJ, en el extremo que se encarga a la servidora María Santos Vilca Santillán como Secretaria/o II, en la plaza N° 088082, Oficina de Administración Distrital, Chachapoyas, y promocionar en una encargatura a la servidora judicial Luz Marina Castro Fernández a la plaza N° 088082 – Secretaria II, por cumplir con el perfil requerido para dicha encargatura.

8. Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N°000123-2023-P-CSJAM/PJ, de fecha 27 de marzo de 2024, en el Extremo que establece la encargatura a la servidora judicial **MARÍA SANTOS VILCA SANTILLAN**, como Secretaria II, Oficina de Administración Distrital de Chachapoyas (código de plaza N° 088082), por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2024. Subsistiendo lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las siguiente **ENCARGATURA** del personal auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para el periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio de 2024**.

APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA	CARGO	DEPENDENCIA	
LUZ MARINA CASTRO FERNÁNDEZ	088082	SECRETARIA/O II	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	CHACHAPOYAS





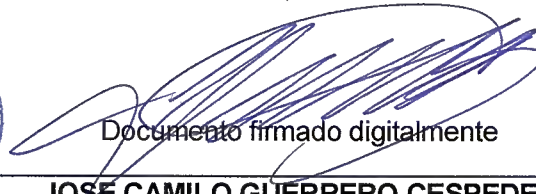
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que las encargaturas podrán concluir antes del periodo establecido en caso se produzca la reincorporación de su titular o cualquier otra causal que pudiera presentarse.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital para la notificación a la interesada y fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

